558-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, por el "Partido Nueva República"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Nueva República celebró el dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN

COMITE E JECUTIVO

PUESTO PRESIDENTE PROPIETARIO SECRETARIO PROPIETARIO TESORERO PROPIETARIO PRESIDENTE SUPLENTE SECRETARIO SUPLENTE TESORERO SUPLENTE	CÉDULA 111710364 114350848 111450445 113950730 108720539 503090920	NOMBRE CINTHIA MARGOTH QUESADA GÓMEZ MARVIN EDUARDO QUESADA GÓMEZ YENDRY HIDALGO VARGAS JUNIOR GERARDO CORDERO MORA HEILYN BARRIENTOS VINDAS HERNÁN HERNÁNDEZ ZAPATA
FISCALIA PUESTO FISCAL PROPIETARIO DELEGADOS	CÉDULA 111580392	NOMBRE JEFFRY ORTÍZ GAMBOA
PUESTO TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL TERRITORIAL SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	CÉDULA 108200582 111710364 503090920 111450445 114350848 110720882 108500242 112110172 113950730 108720539	NOMBRE RÓGER ANTONIO VALVERDE SANCHO CINTHIA MARGOTH QUESADA GÓMEZ HERNÁN HERNÁNDEZ ZAPATA YENDRY HIDALGO VARGAS MARVIN EDUARDO QUESADA GÓMEZ IVANNIA ODILIA NAVARRO NAVARRO RONALD GERARDO JIMÉNEZ ALTAMIRANO DINIA SÁNCHEZ MARÍN JUNIOR GERARDO CORDERO MORA HEILYN BARRIENTOS VINDAS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado

en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas

cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados

dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o sólo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/pixj

C.: Exp. 253-2018, Partido Nueva República

Ref., No.: 4195-2018